

Situación Jurídica: Que en la actualidad la finca figura inscrita, en pleno dominio, a favor de Dona Antonio Giraldo Luque y su esposa Doña Josefa Puerto Lora, por agrupación, conjuntamente, sin atribución de cuotas y para su sociedad conyugal en virtud de escritura autorizada el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres por el Notario de Ronda don Gabriel Alarcón Santaella, según así resulta de la citada inscripción 1ª, extendida el día veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres.

No obstante, se tiene por estimada las alegaciones de la parte que acreditan el fallecimiento de Don Antonio Giraldo Luque, por lo que tendrán la consideración de titulares, el 50% a nombre de Doña Josefa Puerto Lora, mayor de edad, con domicilio en Marchena en calle Compañía número 39 y con DNI 28.203.472.K, y herederos de Don Antonio Giraldo Luque, fallecido el 12 de diciembre de 1983, que según el Acta de Notoriedad de Declaración de Herederos Abintestato son los hijos don José Antonio (mayor de edad, con domicilio en Marchena en calle Compañía n.º 39 y DNI 28.037.170.D), Doña María del Rocío (mayor de edad, con domicilio en Huelva, calle Castilla número 3, 4.º C y DNI 52.561.730.Z) y Doña María Mercedes (mayor de edad, con domicilio en Marchena en calle Compañía número 39 y DNI 52.296.204.T) Giraldo Puerto, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria que le corresponde a la cónyuge viuda.(quedando pendiente la inscripción de aceptación de herencia para que se garantice el tracto sucesivo).

Tipo de afección: La finca se encuentra libre de cargas.

Cuarto: Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados y dar por incoado el correspondiente expediente de expropiación forzosa.

Quinto: Proceder a la publicación del Acuerdo del Pleno en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el periódico de mayor tirada en la provincia, con notificación personal a los interesados.»

Marchena a 6 de octubre de 2016.—La Alcaldesa, M.ª del Mar Romero Aguilar.

2W-7141

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.— Modificar el Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, aprobado por el Pleno municipal de fecha 30 de enero de 2014, incluyéndose un nuevo artículo 25 bis, del siguiente tenor:

Artículo 25 bis.— *Gratificaciones Policía Local.*

Abonar, a los miembros del Cuerpo de la Policía Local, las gratificaciones que correspondan por la prestación de servicios extraordinarios, con sujeción a los siguientes criterios y cuantías:

1. Se abonarán las cantidades que se indican por cada cambio de turno, conforme al detalle que se indica, debiéndose garantizar un descanso mínimo de 12 horas entre la finalización de una jornada y el inicio de la siguiente:

Turno primero	34,50 €
Turno segundo	34,50 €
Turno tercero	46,00 €

Cuando un policía tenga que realizar un cambio de grupo para garantizar los servicios mínimos en otro distinto se le abonará cada día que permanezca en éste la cuantía correspondiente al cambio de turno, hasta un máximo de seis días consecutivos.

2. Los miembros de la Policía Local designados para cubrir los servicios extraordinarios de Semana Santa y Feria de Mayo percibirán, cada uno de ellos, una gratificación extraordinaria, cuyo importe vendrá determinado con sujeción a los siguientes criterios:

- Semana Santa: Una gratificación extraordinaria de 185.11 € más la cantidad de 24,55 € por hora que exceda de su jornada semanal.
- Feria de Mayo: Una gratificación extraordinaria de 231,32 € más la cantidad de 24,55 € por hora que exceda de su jornada semanal.
- Las cantidades anteriores se incrementarán en un 25% para aquellos policías locales que presten dicho servicio en el turno de noche.
- Los Jefes de cada uno de los tres turnos de la Policía Local, dado su alto grado de responsabilidad en estos servicios extraordinarios, percibirán además una gratificación de 30.74 € c/u.

3. Los miembros de la Policía Local que presten servicios en el turno tercero de los días 24 y 31 de diciembre, percibirán una gratificación por servicios extraordinarios por importe de 60,00 €.

4. Todos los componentes de la Jefatura de Policía, tendrán que realizar de forma obligatoria servicios extraordinarios remunerados, bien por necesidades del servicio o bien por petición del Ayuntamiento. Entendiéndose por servicios extraordinarios todos aquellos que se requieran fuera del cuadrante ordinario. Para ello se creará una bolsa, cuyos integrantes estarán a disposición del servicio, según cuadrante creado al efecto donde se atenderán los principios de igualdad, equidad y proporcionalidad.

Las gratificaciones extraordinarias a percibir en tales supuestos se valorarán conforme a las cuantías establecidas en el artículo 25 de este acuerdo.

5. La regulación a que se refiere el punto anterior no se aplicará a aquellos servicios extraordinarios, igualmente de carácter obligatorio, pero que se refieran a determinados servicios especiales tales como Cabalgata de Reyes Magos, carnaval, competiciones deportivas, desfiles procesionales, etc., en cuyo caso el importe de las gratificaciones extraordinarias se calcularán a razón de 27,5 €/hora.

Segundo.— Publicar la modificación aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y proceder a su registro en la Oficina Pública correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 28 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-6769

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

«Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que dispone que la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Pleno de la Corporación previo informe de los Directores de los organismos, entes y empresas públicas.

Dado que por la Alcaldía se considera conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar dicha competencia del Pleno en relación a los Profesores de Universidad a la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 21 de septiembre de 2016 sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Por todo ello, se acuerda la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Delegar el ejercicio de la competencia de autorizar o denegar la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público/privado a los Profesores de la Universidad del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.— Publicar el acuerdo de delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Tercero.— Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 28 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-6770

SANTIPONCE

El Pleno del Ayuntamiento de Santiponce, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros	
132	62401	1	Adquisición vehículo policía	14.000,00
			Total gastos	14.000,00

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros	
342.61901	1	Reforma piscina	14.000,00	
			Total bajas por anulación	14.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santiponce a 6 de octubre de 2016.—La Alcaldesa, Carolina Rosario Casanova Román.

2W-7127

TOMARES

Anuncio de formalización de contrato de la prestación del servicio de conserjería en los Centros Educativos de Tomares, para el curso escolar 2016-2017.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo/Poder adjudicador: Ayuntamiento de Tomares.
- b) Dirección: Calle de la Fuente núm. 10. Tomares. Sevilla.
- c) Teléfono: 954 15 91 20.
- d) Código NUTS: ES618.
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.tomares.es/servicios de interés/perfil del contratante.
- f) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría General/Contratación.
- g) Órgano gestor: Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Educación.
- h) Órgano contratante: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tomares.
- i) Número de expediente: PEA/15/2016.